

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Septiembre Veintiséis de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00173-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder conferido por la señora MARIA SORANY MUÑOZ AGUDELO (Archivo No.21). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en el expediente, SE RECONOCE personería al abogado JOHN JAIRO MEJÍA GRAND, con T.P. No. 32.554 del CSJ y C.C. No.10233486, para obrar en representación de la señora MARIA SORANY MUÑOZ AGUDELO, en su condición de vinculada como Litis consorte necesario.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa que la señora MUÑOZ AGUDELO, no se ha hecho parte en la presente causa judicial.

Por lo anterior y con el fin de que ejerza su derecho de audiencia y defensa, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la vinculada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de la demandada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez surtido el término de traslado a la demandada, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

26/09/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d2bf1b77e2734688666b964930710baf1565adb42179b1f219288c4def9662**

Documento generado en 30/09/2022 11:26:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**